
La Nueva Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

por Mauricio Garza.

Después de muchos años de historias de corrupción y de manipulación por parte de ciertos grupos de control y de diversos intentos frustrados que pretendían combatir efectivamente la corrupción en las contrataciones públicas en México, finalmente se diseñó una ley anticorrupción que aspira a legitimar y transparentar los procedimientos en las licitaciones públicas.

La nueva ley entró en vigor en Junio del 2012 y está enfocada en impulsar la economía mexicana al ofrecer licitaciones abiertas y justas para todos los competidores, por lo que seguramente atraerá más capital y tecnología en áreas como en la infraestructura de las telecomunicaciones y transporte, energía, exploración y extracción de petróleo y gas, entre otras industrias. Los legisladores adoptaron las prácticas internacionales de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Anticorrupción de la OCDE, entre otras.

El propósito principal de esta nueva ley es fincar responsabilidades a los individuos y entidades que participan en las licitaciones públicas federales y sancionarlos en caso de que (entre otras acciones) ofrezcan o entreguen dinero o realicen cualquier otro tipo de acción tendiente a encauzar o forzar algún servidor público o individuo a otorgar directamente o por lo menos favorecer a un individuo o entidad en una contratación pública federal. La ley también contempla sanciones en caso de que se omita intencionalmente cualquier acción u omisión de un requisito con el cual debían cumplir todos los competidores de una licitación, el uso de las influencias y en los casos en los que se omite proporcionar información o se proporciona información falsa.

Para penalizar empleados corruptos del gobierno, la nueva ley prevé sanciones a individuos y empresas, tanto nacionales como extranjeras, involucradas en actos de corrupción ya sea participando directamente en las licitaciones públicas o a través del competidor como accionistas, socios, representantes, comisionistas, agentes, empleados o cualquier otro puesto en el que se pueda demostrar su participación; la ley contempla multas de hasta alrededor de \$9 millones de Dólares de los Estados Unidos de América o inclusive un 50% adicional en los casos en que la autoridad sancionadora considere que el beneficio obtenido fue mayor que la sanción. Las entidades o los individuos que hayan sido declarados culpables bajo esta ley, también podrán ser acreedoras de una sanción que imposibilite su participación y elegibilidad, por un periodo máximo de hasta 10 años, en otras licitaciones públicas federales.

La nueva ley de anticorrupción también confiere cierta protección a los denunciantes, debido a que provee investigaciones sobre posibles actos de corrupción o de violación derivado de alguna denuncia anónima, generando cierta confianza entre los informantes. Igualmente la ley ofrece el beneficio de reducir las sanciones cuando un individuo o entidad que ha cometido un acto de corrupción confiese su participación.

Una ley como ésta era necesaria para ofrecer procesos más transparentes en las licitaciones públicas en México. La nueva ley definitivamente mejorará el crecimiento actual de la actualmente fuerte economía mexicana, agregando mayor confianza a los inversionistas que buscan oportunidades para trabajar bajo contratos públicos.

Noviembre de 2012.

Por favor envíe cualquier pregunta o comentario a info@jatabogados.com. El autor de la parte mexicana de este artículo es Asociado Senior y Representante de la Oficina de Monterrey de JATA – J.A. Treviño Abogados y puede ser contactado en mgarza@jatabogados.com. JATA es una firma legal mexicana con oficinas en Monterrey, N.L., México, y en Houston, Texas.

www.jatabogados.com

Limitante de Responsabilidad: Las opiniones expresadas en este artículo no necesariamente representan la opinión de J.A. Treviño Abogados S.A. de C.V. (la "Firma"), y en ese sentido la Firma no será responsable por el contenido de los mismos. Cualquier artículo, comentario, cita o cualesquiera otra información que aparezca bajo la autoría de alguna persona física o moral distinto a la Firma, aún y cuando dicha persona física o moral tenga alguna relación con la Firma, únicamente representa y refleja la opinión, comentario o posición del autor de la misma. La información contenida en este artículo se proporciona únicamente con fines informativos, y no deberá interpretarse o considerarse como asesoría legal. La información contenida en este artículo es propiedad exclusiva de la Firma. Los lectores de este artículo, ya sean clientes o no de la Firma, no deben actuar o dejar de actuar en base al contenido de artículo alguno sin haber recibido la asesoría legal o profesional necesaria sobre los hechos en particular y las circunstancias propias del asunto de parte de algún abogado autorizado a ejercer el derecho en la jurisdicción relevante a cada caso. El contenido de este artículo contiene información general y pudiera no estar actualizado. La Firma no será responsable de forma alguna por actos u omisiones basados en la información y contenido de este artículo.

© 2012 J.A. Treviño Abogados S.A. de C.V., Monterrey, N.L. México.